



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2.022. (1/2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte treinta horas del día 16 de febrero de 2022, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Celia Sanchis Tolosa, D^a Lourdes Hernández Ferri y D. Juan Jose Juarez Penades, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a. Guadalupe Tatay Ortiz y D. Juan Vicente Villanueva García.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal., D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR 5/2021 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 (Expediente 2021/OFI_01/000143).

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 3 de diciembre de 2.021.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 3 de diciembre de 2.021 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA ANTE EL PLENO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONCESIÓN DEMANIAL. (Expediente 2021/PAC_03/000005).

Visto que el Ayuntamiento de Cerdà es propietario, según consta en el inventario municipal del siguiente terreno: vía pública situada en Travesía Josep Segrelles con el número 10009 de orden del inventario, destinada a bien de uso público.

Visto que por Resolución de fecha 8 de febrero de 2.022 se inició expediente de concesión demanial para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, quedando acreditada oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta.

Visto que se ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico por los servicios Técnicos del Ayuntamiento, en el que se especifican y cuantifican las obras e instalaciones necesarias que servirán de base junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del bien de dominio público descrito mediante régimen de concurrencia.

Visto que ha sido redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la concesión demanial, por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

CONSIDERANDO la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

VISTOS los informes jurídicos y el de los Servicios técnicos municipales.

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno la aprobación de los puntos siguientes:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico y el pliego de cláusulas particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la concesión demanial del bien de dominio público situado en Travesía Josep Segrelles, para la concesión administrativa de instalación de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO. - Someter a tanto el proyecto técnico como el pliego a información pública por plazo de 30 días y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas.

TERCERO. - Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. - Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de «bienes y derechos revertibles» el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez, en su caso, se formalice la presente cesión, tal y como se dispone en el artículo 28.2 RB.

El Pleno de esta Corporación municipal, con 5 votos a favor, de los 7 miembros que de derecho lo componen, y por lo tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Propuesta de la Alcaldía relativa a la concesión demanial de un bien de dominio público para la instalación de tres puntos de recarga para vehículos eléctricos en todos sus términos.

SEGUNDO.- Una vez finalizados los trámites preceptivos continuar la tramitación del expediente para su concesión mediante el régimen de pública concurrencia.

3.- APROBACIÓN BORRADOR MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO. (EXPEDIENTE 2021/OFI_01/000045).

El Plan General de Ordenación urbana de Cerdà fue aprobado definitivamente con fecha 31 de enero de 2.001 con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 95 con fecha nº 95 de fecha 23 de abril de 2.001.

Visto el borrador de Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación urbana de este municipio, relativa a ordenación estructural sobre del área de suelo dotacional, y Documento Inicial Estratégico, cuya oportunidad y conveniencia se justifica en la ampliación de suelo urbano dotacional de red primaria para adecuarlo a la realidad física existente.

Considerando que las modificaciones de los planes se rigen por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que exige la elaboración de un documento inicial estratégico para la evaluación ambiental y territorial estratégica del plan y de la propia modificación del planeamiento con carácter de borrador, iniciando el procedimiento de evaluación, que en este caso, atendido el contenido de las modificaciones propuestas, ha de tramitarse por el procedimiento simplificado previsto en su artículo 51.2.b) y 7, para continuar su tramitación conforme al artículo 57.

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva de la modificación será de la Conselleria competente en materia de urbanismo, como órgano sustantivo, en cuanto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, propuesta afecta a la ordenación estructural del planeamiento general, planes municipales que fijen o modifiquen la ordenación estructural, y que con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y por tanto de sus modificaciones, en fase municipal, corresponde al Pleno.

El Pleno de esta Corporación municipal, con 5 votos a favor, de los 7 miembros que de derecho lo componen, y por lo tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Memoria para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación urbana de este municipio, relativa a ordenación estructural relativa a la ampliación de suelo urbano dotacional de red primaria para adecuarlo a la realidad física existente redactada por los servicios técnicos municipales, así como el documento inicial estratégico y el borrador de dicha Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación urbana de este municipio.

SEGUNDO. Remitir al órgano sustantivo la memoria para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del borrador de la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio y el documento inicial estratégico.

TERCERO. El Ayuntamiento de Cerdà actuará como órgano ambiental y territorial en el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, de conformidad con el artículo 48.c.3) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

CUARTO. Tramitar la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado art. 50.2 LOTUP), para que por la Alcaldía se emita la resolución correspondiente y declare





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

que procede tramitar dicha modificación puntual conforme al capítulo III del Título III de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) (art. 51.2 y 7 LOTUP).

QUINTO. Emitida la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico, someter la modificación puntual del Plan General Estructural de este municipio a información pública por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2, y realizar las demás actuaciones previstas en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

SEXTO. La documentación objeto del presente acuerdo será accesible al público y podrá ser consultada durante y una vez superada la fase del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.2 y cc de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

4.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES. (EXPEDIENTE 2021/OFI_01/000124).

Visto el expediente instruido para la elaboración y aprobación del Plan local reducido de prevención de incendios forestales (Expediente 2021/OFI_01/000124, conforme al artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat que determina "las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación".

El municipio de Cerdà posee una superficie forestal de aproximadamente 152,25 ha, en el que no existen terrenos registrados en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Conforme a la normativa aplicable, Cerdà reúne las condiciones necesarias para acogerse a la redacción de un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF), que deberá remitirse posteriormente a la Dirección General competente.

La redacción del plan ha sido finalizada cumpliendo con lo ordenado en la Resolución de la Alcaldía 169/2021, de 10 de noviembre de 2.021.

El PLRPIF establece una hoja de ruta para conseguir la máxima de evitar el inicio de incendios forestales y, en caso de que estos se produzcan, minimizar al máximo los efectos que pueden suponer sobre la vida, la seguridad de las personas y el medio ambiente. Propone la provisión para hacer frente a las inversiones estimadas para de cada una de las actuaciones que se incluyen en el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF), en función de los recursos económicos disponibles a partir de la elaboración del presupuesto, con su partida específica y para conseguir los objetivos fijados. Procede, en consecuencia, la aprobación municipal del plan, que deberá ser elevado a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y Transición Ecológica para su aprobación y entrada en vigor.

Visto el informe favorable de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de fecha 21 de diciembre de 2.021.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar, para su elevación al Servicio Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y Transición Ecológica, el Plan local reducido de prevención de incendios forestales de Cerdà

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y del Plan a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y seis minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario-Interventor acctal, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

